



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 22 de marzo de 2000

Número 47

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

<u>Pags.</u>	<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Subdelegación del Gobierno en Ávila 1	Extinguida Universidad y Tierra de Ávila 4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . 1 y 2	Diversos Ayuntamientos 4 a 12
Ministerio de Medio Ambiente 2 y 3	Mancomunidad 12 y 13
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 3	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL	Juzgados de 1ª Instancia 13 a 16
Mancomunidad Municipal Asocio de la	Juzgados de lo Social 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.059

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D.ª MARÍA ROSARIO BANCALERO BUENO**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Capitán Jiménez nº 3 de MELILLA, de la sanción impuesta por la Subdelegación del Gobierno en Avila en Expediente Nº 755/99, por importe de 5.000 Ptas., por infracción «leve», tipificada en el artículo 295.1b) en relación con el 293, 1, 11, del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-X-90) para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1a) del mismo texto, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 9 de marzo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 1.001

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el nº 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 12.295.478 de la Caja Postal a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubier-to por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% del recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presen-

te resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Avila, a 2 de marzo de 2000.

El Director Provincial del INEM

(P.D. Art. 28.8 f Orden 21.05.96) El Director Provincial de Gestión Económica y Servicios,
Francisco J. Sánchez Gómez.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92 AVILA

Interesado: Fernández Plaza, Francisco; D.N.I.: 6.561.866; Expediente: 9900000201; Importe: 28.507; Importe con recargo: 34.208; Período: 15/04/1999 29/04/1999; Motivo: Suspensión de 1 mes por no renovación de demanda trimestral.

Interesado: López Pastor, José Luis; D.N.I.: 822.733; Expediente: 9800000008; Importe: 27.833; Importe con recargo: 33.400; Período: 10/03/1998 30/03/1998; Motivo: Colocación por cuenta ajena.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92 NAVALPERAL DE PINARES

Interesado: González Martín, Joaquín; D.N.I.: 8.939.045; Expediente: 9900000170; Importe: 34.635; Importe con recargo: 41.562; Período: 01/07/1999 30/07/1999; Motivo: Colocación por cuenta ajena.

- ooo -

Número 865

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia de D^a Antonia Fraile Rodríguez, con C.I.F. nº 50793607Q y domicilio en C/ Restaurante "El Rodeo" Candeleda (Avila) expedien-

te relativo a autorización de vertido de aguas residuales, al terreno, procedentes de un restaurante, en el término municipal de Candeleda (Ávila).

Lo que conforme a la Ley de Aguas de 29/1985, de 2 de agosto, (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), se hace público a fin de que en el plazo de UN MES, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, C/ Agustín de Bethencourt 25, 1ª planta, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 261.454/99.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto la instalación de los siguientes elementos:

- Separador de grasas.
- Tanque compacto formado por decantador-digestor con filtro biológico.
- Pozo filtrante.

Madrid, 16 de febrero de 2000.

El Jefe de Sección, *Ramón Liquete Ramos*.

- ooo -

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.016

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2000 DEL
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE
SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN
CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.
EXPEDIENTE Nº 3.828-E.**

Visto el expediente incoado en este Servicio

Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de **CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CONACOMETIDA SUBTERRÁNEA Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA SECTOR DE DISTRIBUCIÓN "KILÓMETRO 80" EN LA ADRADA (ÁVILA)**, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A. la instalación de Centro de transformación compacto denominado "Km. 80", junto al citado km. de la Ctra. C-501. Potencia: 250 KVA. Tensiones: 15.000-380/220. Acometida subterránea a 15 KV (preparada para 20) de 45 metros de longitud. Conductor: DHZ1 de 50 mm². Red de BT subterránea en varias secciones.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila a 8 de marzo de 2000.

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial Acctal., *Joaquín P. Fernández Zazo* (Secretario Técnico).

ADMINISTRACION LOCAL

Número 1.111

*Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila***CONVOCATORIA**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 36, se convoca a sesión con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día 31 del mes actual, a las doce horas y treinta minutos en primera convocatoria, y a las trece horas en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón destinado al efecto en el edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados, deberán enviar a sus Delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º.- Lectura y aprobación, de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1999.

3º.- Balance de situación de "Resinera del Valle", rama de Maderas, del año 1999.

4º.- Dar cuenta de los precios fijados por la Junta de Administración, que han de regir en el aprovechamiento de pastos de los cuarteles libres de los montes núms. 47 y 60.

INCIDENCIAS. RUEGOS Y PREGUNTAS

Comprobación de los señores asistentes.

Las Cuentas y Balances pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde esta fecha hasta el día de la sesión, de 9 a 14 horas de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que éstos, a su vez, estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Avila, 20 de marzo de 2000.

El Presidente, *Angel Luis Alonso Muñoz*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

Número 995

*Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2000, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Espinosa de los Caballeros, a 25 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.

— ooo —

Número 1.028

*Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres***DECRETO DE LA ALCALDÍA****ELEVACIÓN AUTOMÁTICA A DEFINITIVO DEL ACUERDO PROVISIONAL DE CREACIÓN DE ORDENANZA**

Habiéndose aprobado en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 1999, la imposición de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición al público durante el plazo de 30 días (BOP de 21 de enero de 2000), se ordena su publicación en el B.O.P. de Ávila. se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo provisional de creación de la Ordenanza fiscal.

Contra el presente acuerdo definitivo de la creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Exposición de Documentos Administrativos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Madrigal de las Altas Torres a 28 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Emilio del Bosque Pérez*.

ORDENANZA FISCAL

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 1.-Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los arts.133.2 y 142 de la Constitución y por el art.106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. de pertinente aplicación de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 2.-Hecho Imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.-A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.-No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público, que estén gravados por otra tasa municipal.

Art. 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el

art.33 de la L.G.T. que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del expediente o documento de que se trate.

Art. 4.-Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts.38.1 y 39 de la LGT.

Asimismo serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y en definitiva aquellas personas y con el alcance que preceptúa el art.40 de la L.G.T.

Art. 5.-Exenciones subjetivas

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.-Haber sido declarados pobres por precepto legal.

2.-Estar inscritas en el Padrón de Beneficencia.

3.-Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, con relación al asunto para el que hayan sido declarados pobres.

En todo caso, estarán exentos de la tasa, con respecto a la expedición de documentos que constituyen el hecho imponible, los miembros de la Corporación que los soliciten para el ejercicio de las funciones de su cargo.

Art. 6.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar y según la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Art. 7.-Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.-Censos de población de habitantes.

-Certificaciones de empadronamiento 200 pesetas.

-Certificaciones de residencia y convivencia 200 pesetas

-Certificaciones de conducta y pensiones 100 pesetas.

Epígrafe 2.-Certificaciones y compulsas.

-Certificación de acuerdos y documentos municipales 300 pesetas.

-Compulsas de documentos 100 ptas la 1ª y 25 ptas las siguientes.

Epígrafe 3.-Documentos de Servicios Urbanísticos

-Cada informe de los servicios urbanísticos 100 pesetas.

-Certificaciones urbanísticas y copias de planos 200 pesetas.

-Obtención cédulas Urbanísticas 300 pesetas.

Epígrafe 4.-Otros expedientes y documentos

-Cualquier otro documento no expresamente tarifado 200 pesetas.

Art. 8.-Devengo de la Tasa.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

- o0o -

Número 1.032

Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento con la documentación exigida en el artículo 190 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al ejercicio económico de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un período de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse contra la misma, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartado 4 de la Ley anteriormente citada.

En San Vicente de Arévalo a, 24 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín.*

- o0o -

Número 1.045

Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz

EDICTO

Rendida la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1999,

e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, y según lo marca la Ley 7/85 y la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles para que durante este plazo y ocho días más, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Gutierre-Muñoz a 2 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Jaime Sanz Sáez.*

- o0o -

Número 1.034

Ayuntamiento de Fontiveros

ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de cesión gratuita de finca urbana en calle del Carmen nº 15, de 7.218 metros cuadrados, al Ministerio de Educación y Cultura para la construcción de un Centro de Educación Secundaria en la localidad, a los efectos de que pueda ser consultado dicho expediente y puedan ser presentadas las observaciones y reclamaciones que procedan, se abre un período de información pública, que se regirá por las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: quince días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de examen y presentación de reclamaciones: El Ayuntamiento.

c) Órgano ante quien se reclama: El Ayuntamiento Pleno.

Fontiveros, 6 de marzo de 2000.

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*

- o0o -

Número 1.035

Ayuntamiento de El Fresno

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento

para el Ejercicio de 2000 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1.- Impuestos directos,	5.388.383 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	2.000.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	2.442.106 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	7.470.196 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	865.000 ptas.

B) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital,	10.329.320 ptas.
Total Ingresos:	28.495.005 ptas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal,	5.792.437 ptas.
2.- Gastos en bienes cor. y serv.,	6.320.433 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	425.000 ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones Reales,	15.957.135 ptas.
Total Gastos:	28.495.005 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal Funcionario: 1, Grupo B, Nivel 26, (agrupado).

Personal Laboral: 1, Servicios Múltiples (A tiempo Parcial).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Fresno, a 22 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Antonio Jiménez San Segundo*.

- ooo -

Número 1.040

Ayuntamiento de La Serrada

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento

para el Ejercicio de 2000 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1.- Impuestos directos,	2.393.831 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	200.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	969.200 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	2.712.900 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	353.300 ptas.

B) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital,	10.106.400 ptas.
Total Ingresos:	16.735.631 ptas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal,	2.939.540 ptas.
2.- Gastos en bienes cor. y serv.,	3.355.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	120.000 ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones Reales,	10.271.091 ptas.
7.- Transferencias de capital	50.000 ptas.
Total Gastos:	16.735.631 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal Funcionario: Secretario-Interventor (Agrupado), Grupo B, Nivel 26.1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

La Serrada, a 16 de marzo de 2000

El Alcalde, *Ángel Herráez Collado*.

- ooo -

Número 1.046

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por Decreto de Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2000 la modificación de la

Unidad de Ejecución en Suelo Urbano nº 12 a solicitud de D. Nicolás Salinas Martín y D^a Aurora García Ruiz.

Se somete a información pública, por plazo de un mes, para cualquier persona física o jurídica, que esté interesado en ello, pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, y presentar las alegaciones u observaciones que le con venga. Todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 118 de la Ley del Suelo de 1976 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 4 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo.

La Adrada a 9 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

- ooo -

Número 1.047

Ayuntamiento de Fresnedilla

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre se halla expuesto al público, el acuerdo de Imposición y Ordenación de contribuciones especiales para los beneficiados en la pavimentación de 2ª parte C/ Calzadas, C/ Morera y C/ de las Eras.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de este Ayuntamiento, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Atentamente, en Fresnedilla a 3 de marzo de 2000.

El Alcalde, *José Moreno Fernández*.

- ooo -

Número 1.048

Ayuntamiento de Fresnedilla

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acordó, en sesión de Pleno, celebrada el día 29 de enero de 2000, modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Puestos Ambulantes.

Los días que a partir de dicho acuerdo, se permitirá la venta ambulante serán los miércoles y viernes en la Iglesia.

El expediente tramitado, al efecto se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días naturales para que durante el mismo los particulares puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Fresnedilla a 3 de marzo de 2000.

El Alcalde, *José Moreno Fernández*.

- ooo -

Número 1.050

Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz

ANUNCIO DE CALENDARIO FISCAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2000, aprobó el calendario fiscal para el ejercicio de 2000, en los términos siguientes:

1.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Del 1 de marzo 2000 al 30 de abril de 2000

2.- I.B.I. DE NATURALEZA URBANA

Del 1 de julio 2000 al 30 de agosto 2000

3.- I.B.I. DE NATURALEZA RÚSTICA

Del 1 de julio 2000 al 30 de agosto de 2000

4.- I.A.E.

Del 1 de octubre 2000 al 30 de noviembre 2000

5.- TASA DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS (1º semestre 2000)

Del 1 de julio 2000 al 30 de agosto 2000

6.- TASA DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURAS (2º semestre 2000)

Del 1 de enero 2001 al 28 febrero 2001

7.- TRÁNSITO DE GANADO

Del 1 de abril 2000 al 30 abril 2000.

Asimismo, se hace saber que, 15 días antes de la fecha del inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: En la Oficina de Recaudación ubicada en la calle San Pedro Bautista s/n (Estación de autobuses) de Avila.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60

de la L.G.T., los medios de pago son: dinero en curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 1.276 de la L.G.T. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Gutierrez-Muñoz a 2 de marzo de 2000.

El Alcalde Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.069

Ayuntamiento de Casavieja

ANUNCIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR EL CONCURSO TRAMITADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESIÓN LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN CASAVIEJA (ÁVILA).

I.- Objeto del contrato de gestión indirecta del servicio público.- Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del servicio público de Organización y Celebración de Festejos Taurinos, en esta localidad los días 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2000, consistente en cinco novilladas picadas de seis novillos para tres novilleros, como mínimo.

II.- Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.- El Contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/86, de 18 abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, nº 13/95 de 18 de mayo

III.- Naturaleza Jurídica del Contrato.- El contrato que se perfeccione constituirá una concesión

administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a), del párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 157, a) de la LCAP.

IV.- Plazo de la concesión.- La concesión se otorgará para los días 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2000.

V.- Obligaciones básicas del concesionario.- Serán obligaciones básicas del contratista concesionario las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato
- b) Instalar una plaza de toros portátil con capacidad para tres mil personas, numerada en todas sus filas, de construcción metálica y con las condiciones de seguridad y solidez que determina el Reglamento de espectáculos taurinos
- c) La elección de las reses y toreros será realizada por el Ayuntamiento o de mutuo acuerdo dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.
- d) Presentar a la Corporación dentro de los 45 días siguientes al de la adjudicación los contratos de la compra de las reses de lidia y los de contratación de los toreros que no podrán ser sustituidos salvo en casos de fuerza mayor.
- e) Las reses serán desembarcadas con dos días de antelación a la celebración del festejo en los corrales habilitados para tal fin, para su reconocimiento exposición y sorteo.
- f) La carne de al menos ocho reses lidiadas serán destinadas al consumo de la localidad, conforme a las necesidades del mercado local, siendo de libre disposición del adjudicatario el resto de las reses.
- g) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, incluida la elección de reses y toreros, excepto los de la Banda de Música, que será por cuenta del Ayuntamiento.

h) Poner a disposición del Ayuntamiento, un palco de presidencia en sombra con sesenta localidades y otro palco para la Banda de Música.

i) Obtener con la debida antelación los permisos necesarios para la celebración de los festejos.

j) Responder de la buena organización de los espectáculos y para su garantía será imprescindible su presencia previa y durante el desarrollo de los festejos.

k) Conservar los terrenos e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento de limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deban entregarse.

l) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

m) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedi-

do, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de ordenes impuestas por la Administración.

n) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

ñ) Asumir los gastos de las visitas a las ganaderías para elección de reses.

VI.- Derechos del concesionario.- Son Derechos de los concesionarios:

a). Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

VII.- Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario.- La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, 10 días antes del comienzo de la prestación del servicio, los terrenos necesarios para la prestación del servicio, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de una plaza de toros portátil don capacidad para unas tres mil personas.

VIII.- Tarifas.- Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, como máximo, con descomposición de sus elementos conformadores, serán las siguientes:

Barrera: sol: 2.000 pts. sombra: 2.700 pts

Contrabarrera : sol: 1.900 pts. sombra: 2.300 pts.

Fila 1ª: sol 1.700 pts. sombra: 2.000 pts.

Fila 2ª y 3ª sol: 1.600 pts. sombra: 1.900 pts.

Fila 4ª sol: 1.300 pts. sombra: 1.800 pts.

Fila 5ª sol: 1.300 pts. sombra: 1.600 pts.

Resto sol: 1.200 pts. sombra: 1.500 pts.

IX.- Canon que satisfará la Corporación al concesionario.- El canon que la Corporación satisfará al concesionario será el ofrecido por el concesionario en la proposición.

IX.- Gestión del servicio.- El concesionario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento, que se apruebe.

X.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 155. 16 y 19 de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las

circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante ante o un apoderado único

XI.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 50.000 pesetas pesetas y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

XII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 20% del importe de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

XIII.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XIV.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 13 horas durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el B.O. de la Prov. y si fuera sábado será hasta las 12 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por Fax, Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro Correspondiente.

2. - Formalidades. - Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos Agosto 2000 y contendrá la siguiente documentación:

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos Agosto 2000 y contendrá la siguiente documentación:

1. - Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firme de la proposición, consistentes:

1.1.-Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil,

1.2.-Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3.-En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad, que durante la vigencia del contrato, a de ostentar la representación de la unión entre la Administración. -

2.-Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.-Declaración responsable de licitador otorgada ante Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u

Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de LACAP.

4.-Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos consistentes:

4. 1. -Programa y calendario de prestación del servicio.

4.2.-Tarifas máximas aplicables, descompuestas en sus elementos conformadores.

XV.- Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

-Cuatro vocales (dos por cada grupo político)

-Secretario, que será el de la Corporación.

XVI.- Calificación de la documentación general.- Concluido en plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 10 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XVII.- Criterios base para la adjudicación del concurso.- Dejando a salvo el derecho de tanteo, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- Menor Canon ofertado en favor de la Administración.

- Experiencia en la prestación del servicio en esta plaza.

- Mejor calidad de servicio gestionado.

XVIII.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, el mismo día hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones y si fuera sábado será el lunes siguiente, a las 14 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XIX.- Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

-Numero de Identificación Fiscal.

-Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.

-Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

-Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2.529/86, de 5 de diciembre.

-Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

-Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento.

XX.- Adjudicación definitiva.- El órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

XXI.- Formalización del contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del Servicio de Organización y Celebración de Festejos Taurinos en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado, al mismo.

XXII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos.

a).- Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios de formalización del contrato.

b).- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c).- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXIII.- Sanciones.- Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LCAP.

Cuando se incumplieren, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 10.000 pesetas por día de demora.

Cualquier incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa de hasta 50.000 pesetas, e incluso con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la fianza, la inhabilitación de contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

XXIV.- Reversión de las instalaciones.- Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones, entregadas en la forma prevenida en el art. 131 del RS y 165 de LCAP.

XXV.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el Pliego de Condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, el RD Legislativo 781/87, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la LCAP.

XXVI.- Jurisdicción competente.- Todas las incidencias que surjan sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los tribunales que tengan, jurisdicción en el territorio de Casavieja, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

XXVII.- Modelo de proposición.

Don, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de Don) enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de Organización y celebración de Festejos Taurinos Agosto 2000 mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disposiciones particulares, solicitando una subvención de una mejora de calidad del servicio gestionado consistente en

..... a, de de 2000.

Casavieja, a 24 de febrero de 2000.

El Alcalde-Presidente, *José Manuel Martínez Jiménez*

- ooo -

Número 1.044

Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2000

En la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, situada en el Ayuntamiento de Piedrahíta, y conforme dispone el artículo 150.1 de la

Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto para el ejercicio 2000, aprobado inicialmente por la Junta de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2000, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

* Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

* Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, Ayuntamiento de Piedrahíta, Plaza de España nº 8, de 10 a 14 horas de días laborables.

* Organismo ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

Piedrahíta, a 29 de febrero de 2000.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.075

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado nº 4 de Avila, en providencia de fecha 23/7/99 dictada en el expediente de dominio nº 53/99 seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora Dª Beatriz González Fernández que actúa en nombre y representación de Dª Generosa, Dª Juliana y Dª Mercedes Cuenca Calvo para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la reanudación del tracto de la siguiente finca:

1º.- CASA sita en Avila y su Cuesta de Gracia, nº 16 de la Manzana 70, de piso bajo y principal, o

Nuestra Señora de Sonsoles, nº 14, distribuidos en varias habitaciones y un pequeño corral. Mide la parte edificada 72 metros superficiales. Linda: Derecha entrando con casa de D. Pedro Gutiérrez; por la Izquierda otra de D. Ildefonso Calvo y a la espalda con Convento de Gracia.

Por el presente se cita a los herederos de D. Maximino Martín Martín y de D. Ildefonso Calvo Ortega, de quien procede la finca a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Avila a 9 de marzo de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 960

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

En Avila a 1 de febrero de 2000.

El Sr. D. Miguel Angel Callejo Sánchez, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 4 de Avila y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 221/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante entidad Cubranor, S.A., representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y bajo la dirección del Letrado D. Carlos de las Heras García, y de otra como demandado entidad Contervila Construcciones, S.A., y entidad Construcciones Industrializadas Castellanas, S.A., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

FALLO:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Contervila Construcciones,

S.A., y E. Construcciones Industrializadas Castellanas, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Entidad Cubranor, S.A., de la cantidad de 30.374.796 Ptas. de principal y los intereses legales gastos y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichas demandadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de entidad Contervila Construcciones, S.A. y entidad Construcciones Industrializadas Castellanas, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Avila a 2 de marzo de 2000.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 962

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA

EDICTO

D. Miguel Angel Callejo Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Avila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 284/1998 a instancia de D. Felipe Zazo Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Casa sita en el casco de la ciudad de Avila, en la Avenida de Madrid, 10, compuesta de planta baja, piso principal, desván y una terraza bajo la cual existe otro local; ocupa toda ella una extensión superficial de 196 metros cuadrados y linda, por la derecha entrando con finca de Dª Hortensia Díaz de Juan, por la izquierda con calle pública sin nombre todavía y por la espalda o fondo, con calle Fray Luis de San José, a la que tiene accesoria.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 27-10-98, se convoca a las perso-

nas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avila a 2 de febrero de 2000.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 998

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Avila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 73/2000 a instancia de D. Esteban Martín Hergueta, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“URBANA, PARCELA 9 al sitio de la calle de La Cruz de Matías, que catastralmente está señalada con el nº 18 G. de la calle Cruz de Matías de una extensión superficial de doscientos setenta y siete metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, según el título y de doscientos setenta y cuatro metros según catastro que linda: al Norte con la parcela nº 2; al Sur y Oeste, con calle de la finca; y al Este con la parcela nº 10. Su referencia catastral es 9901840 UK 4800S 0001 DU.

La referencia catastral de la finca de la cual se segregó es 9901813 UK4890S 001SB”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avila a 6 de marzo de 2000.

Firma, *Ilegible*.

Número 940

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Concurso necesario de acreedores nº 165/92, promovidos por otros y Banco de Castilla, S.A., representado éste último por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez, contra D. Roberto, D. Cándido y D. Antonio Sánchez González y Dª Emiliana Galán Sáez, Dª María del Carmen Hernández Arenas y Dª Luisa Hidalgo García, se anuncia la venta en pública y tercera subasta por término de veinte días de los bienes que se describirán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 4 de mayo de 2000 a las 10 horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Que los títulos de propiedad, en el caso de los bienes inscritos, han sido suplidos con la certificación del Registro de la Propiedad, al no haber sido presentados aquellos por los Concursados, debiendo conformarse los posibles licitadores con los existentes, sin que tengan derecho a exigir otros.

SEGUNDA.—Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

TERCERA.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado, sita en la sucursal del B.B.V de esta Ciudad al número 0284000052016592, una cantidad no inferior al 20% del tipo que rigió para la segunda subasta (el 75% de la tasación de los bienes).

CUARTA.—Que sólo los acreedores del Concurso podrán hacer postura a calidad de cede a un tercero, que se verificará conforme establece el art. 1.499 y concordantes de la L.E.C.

QUINTA.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado.

SEXTA.—Que la consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

SÉPTIMA.—Sirva el presente edicto de notificación a los concursados.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—PINAR.—Excluido de Concentración Parcelaria, término de Langa, al sitio de Sendero de las Porteras. Linda : Norte y Este, D. Felipe Rodríguez (nº 57, 58 y 59 del P-8); Sur, D. Félix Ayuso Moreno (nº 57) y Oeste, D. Juan José Llera (nº 5.011). Mide 80 a. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.864, libro 66, folio 106, finca 6.368. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de CIENTO SENTA Y OCHO MIL PESETAS.

2.—PINAR.—Excluido de Concentración Parcelaria, término de Magazos, anejo a Nava de Arévalo, al sitio de los Perejiles. Linda: Norte, D. Demetrio Rodríguez Carrero (nº 131-B); Sur, D. Cándido Sánchez (nº 5.007 y 5.008); Este y Oeste, D. Demetrio Carrero (5.013, 5.012, 131-P y 5.005). Mide: 80 a. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.893, folio 25, libro 109, finca 11.086. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de CUATROCIENTAS VEINTIDÓS MIL QUINIEN-TAS PESETAS.

3.—PINAR.—Excluido de Concentración Parcelaria, término de Magazos, anejo de Nava de Arévalo, al sitio de los Perejiles. Linda: Norte, D. Cándido Sánchez (nº 5.010); Sur, D. Higinio de Juan (nº 133); Este, Sendero de los Perejiles (nº 5.009) y Oeste, D. Miguel Rodríguez (nº 5.007 y 133). Mide 80 a. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.893, folio 23, libro 109, finca 11.085. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESETAS.

4.—URBANA, NAVE, en Noharre, de 523 m2, al sitio carretera de Noharre a Palacios Rubios, nº 3, mide 600 m2 de parcela, de los cuales 523 m2 se encuentran construídos; linda: Norte, calle y nº 3 del Catastro, Sur, Este y Oeste, con calles. Inscrición

Registral: No inscrita. Tasada a efectos de subasta en DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA MIL PESETAS.

5.-URBANA, NAVE Y CORRAL en Magazos, al sitio de Camino de Aldeaseca; mide, la nave 157 m2 y el corral 1.008 m2; linda: Frente, con camino de Aldeaseca; fondo, con terreno del Ayuntamiento; derecha, otro corral e izquierda, terreno del Ayuntamiento. Inscripción Registral: No inscritos. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL PESETAS.

6.-URBANA, NAVE en Magazos, de 1.000 m2 y HUERTO, al sitio el Baldío; mide: la nave 1.000 m2 y el huerto 3.800 m2; linda: Norte, colector; Sur y Este; nº 5.006 del polígono 9; y Oeste con camino de Aldeaseca: Inscripción Registral: No inscritos. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS.

En Arévalo a veintinueve de febrero de dos mil.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 999

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE AVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

*Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretarí
Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Avila,*

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 21/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª Mª del Carmen Suárez Martín, Dª Fermina Vaca González contra la empresa AVIL NHB, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada, AVIL NHB, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.332.724 Ptas., en concepto de principal, más la de 233.226 Ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AVIL NHB, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

Boletín Oficial de la Provincia. En Avila a 6 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 1.020

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 300/99, ejecución 20/00, seguidos a instancia de Dª Cristina Gómez Hernanz, contra BOC "N" ROLL AVILA, S.A., sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 1-3-00, Auto cuya parte dispositiva dice:

"Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada BOC "N" ROLL AVILA, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 509.723 Ptas. en concepto de principal más la de 89.201 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndoles que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 1 de marzo de 2000.

El Magdo. Juez, *Ilegible*.